

INFORME DE AUDITORÍA OC-24-43

11 de abril de 2024



Administración de Servicios Generales
del Gobierno de Puerto Rico
Programa Federal de Donación
de Propiedad Excedente
(Unidad 2170 - Auditoría 15681)

Período auditado: 1 de mayo de 2021 al 30 de noviembre de 2023



Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
COMENTARIO ESPECIAL	2
LEY NÚM. 28 SIN ACTUALIZAR	2
RECOMENDACIÓN	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	4
CONTROL INTERNO	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA	4
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA JUNTA ASESORA DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	5
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	6
FUENTES LEGALES	7

A los funcionarios y a los empleados del Programa, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente (Programa) de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico (ASG) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene un comentario especial del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Favorable

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Programa objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del Programa se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Específicos

¿El Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente, cumplió con la selección, la transferencia, la existencia y el uso de la propiedad federal donada, según requerido por la <i>Ley Núm. 28</i> ?	Sí	No se comentan hallazgos
---	----	--------------------------

Comentario especial¹

Ley Núm. 28 sin actualizar

La ASG debe establecer su plan de operaciones (*Plan Estatal*) para asegurarse de que tiene la autoridad y capacidad, operativa y organizacional, incluyendo empleados, facilidades, sistema de contabilidad, procedimientos y otros, que le permita contabilizar, auditar, cumplir con los requerimientos y otros, para realizar una distribución y disposición equitativa de la propiedad excedente federal que le sea donada. El jefe de agencia debe certificar y remitir el *Plan Estatal* al administrador de la General Services Administration (GSA) para su aprobación. Una vez aprobado el *Plan Estatal* tiene vigencia de 5 años. La ASG es la agencia estatal encargada de implementar y administrar el Programa en Puerto Rico. Esta debe asegurarse de que tanto el *Plan Estatal* como la *Ley Núm. 28* reflejen los cambios que, a nivel federal, ocurren.

Criterios

Secc. 203 (J) (4) (D y E) del *Federal Property and Administrative Service Act of 1949* y *Public Law 94-519*

¹ En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

El 17 de octubre de 1976 el *Federal Property and Administrative Service Act* fue enmendado para permitir que se pudiera cobrar por los servicios que ofrece el Programa e imponer los períodos de restricción a la propiedad con un costo de \$3,000 o más. Mediante la *Ley Pública 107-217* del 21 de agosto de 2002, se aumentó el costo de la propiedad a \$5,000.

El 19 de septiembre de 2023, un analista senior de programas de la GSA envió a la directora administrativa I del Programa, los cambios necesarios al borrador del *Plan Estatal* y las recomendaciones para proceder a completarlo para evaluación y aprobación. Cabe mencionar que, del 9 de diciembre de 2021 al 12 de marzo de 2024, la ASG ha trabajado junto al Gobierno Federal para incorporar los cambios en la *Ley Núm. 28*.

En certificación del 1 de noviembre de 2023, la directora administrativa del Programa indicó que el *Plan Estatal* fue atemperado según las enmiendas propuestas a la *Ley Núm. 28* y que actualmente están en proceso de revisión por la ASG, los formularios a ser utilizados en el Programa, para luego ser enviado para la aprobación final de la GSA. Al 12 de marzo de 2024, dicha *Ley* no se ha actualizado para que refleje los cambios mencionados.

Situaciones similares a las mencionadas fueron comentadas en el informe *State Review of Operations Puerto Rico State Agency for Surplus Property*, resultado de la revisión realizada al Programa por la GSA, para el período de 1 de agosto de 2019 al 31 de mayo de 2022 y en el *Informe de Auditoría DA-22-02* del 13 de julio de 2021.

Criterio *Public Law 107-217*

Efecto

La ASG no está facultada a cobrar por los servicios que se ofrecen en el Programa hasta que se enmiende la *Ley Núm. 28*. El Programa es completamente financiado por el Gobierno de Puerto Rico al no recibir fondos adicionales para sus operaciones.

Recomendación

A la administradora

Continuar con el trámite para la aprobación de las enmiendas propuestas a la *Ley Núm. 28*, que regula las operaciones del Programa, para que sean enviadas a la GSA para la aprobación final y, posteriormente, enviar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una enmienda por petición. **[Comentario especial]**

Información sobre la unidad auditada

La *Federal Property and Administrative Service Act of 1949*, según enmendada, permite la donación de propiedad federal excedente a los estados y a ciertas instituciones públicas y privadas sin fines de lucro dedicadas a actividades de educación, salud y defensa civil.

Mediante la *Ley Núm. 28*, se designó a la ASG como la agencia estatal encargada de implementar y administrar el Programa en Puerto Rico.

El objetivo del Programa es disponer de la propiedad federal excedente, sobre una base justa y equitativa, basándose en las necesidades, los recursos y las habilidades de los elegibles² para el aprovechamiento de la propiedad requerida. Las propiedades son donadas entre las agencias gubernamentales, los municipios y las instituciones sin fines de lucro.

El Programa es administrado por una directora administrativo I y cuenta con un inspector a cargo de las transacciones relacionadas con la propiedad federal excedente.

² Los elegibles son solicitantes que, conforme a la *Ley Núm. 28* y a la reglamentación federal, pueden participar del Programa.

Además, la *Ley Núm. 28* autoriza a la ASG a establecer la Junta Asesora para el Programa con el propósito de representar el interés de las agencias públicas y las instituciones educativas o de salud sin fines de lucro.

Las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento del Programa proceden de asignaciones internas del presupuesto general de la ASG.

Del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023, el Programa recibió la aprobación para distribuir 36,513 unidades de propiedad federal excedente con un costo de adquisición de \$4,774,218.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Programa y de los miembros de la Junta Asesora, que actuaron durante el período auditado.

La ASG cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.asg.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios de la Lcda. Karla G. Mercado Rivera, administradora y principal oficial de compras, mediante correo electrónico del 12 de enero de 2024. Esta contestó, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2024. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

Control interno

La gerencia de la ASG es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la ASG.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo,

pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de mayo de 2021 al 30 de noviembre de 2023. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo que concierne a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión, relacionados con el objetivo de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas, exámenes y análisis de información y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos de información pertinentes al objetivo de la auditoría.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Anejo 1 - Funcionarios principales de la Junta Asesora durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Joel Fontánez González	presidente	1 may. 21	30 nov. 23
Sra. Carmen Torres Coronado	secretaria ejecutiva	1 may. 21	30 nov. 23
Sr. Johnny Nieves De Jesús	miembro activo	1 may. 21	30 nov. 23
Sr. Nelson B. Elías Cintrón	miembro activo	1 may. 21	30 nov. 23
Sra. Olga I. Medina Rivera	miembro activo	1 may. 21	30 nov. 23

Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Karla G. Mercado Rivera	administradora y principal oficial de compras	1 may. 21	30 nov. 23
Sr. Joel Fontáñez González	subadministrador	1 may. 21	30 nov. 23
Sr. Edgardo González Ardín	administrador auxiliar de servicios a las agencias	1 may. 21	30 nov. 23
Sra. Olga Medina Rivera	directora administrativa I del Programa Propiedad Excedente	1 may. 21	30 nov. 23

Fuentes legales

Estatutos federales

Federal Property and Administrative Services Act of 1949. 41 U.S.C. 101. (1949); 40 U.S.C. 484 (1976); 40 U.S.C. 101 (2002).

Leyes

Ley 28 de 1979, *Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente.* 26 de marzo de 1979.

Ley 73 de 2019, *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019.* 23 de julio de 2019.

Reglamentación

Federal Management Regulation Chapter 102. [General Services Administration]. July 1, 2020.

Donation Handbook. [General Services Administration]. March 24, 1999.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS


Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.


 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805


 querellas@ocpr.gov.pr



Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.